



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LLAYLLA

“CAPITAL HIDROENERGETICA DE SATIPO”

LEY DE CREACIÓN POLÍTICA N° 15481

OFICINA DE LOGÍSTICA Y CONTROL PATRIMONIAL



GESTIÓN 2023 - 2026

*“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”*

## ACTA DE DECLARATORIA DE DESIERTO

### LICITACIÓN PÚBLICA N° 001-2024-MDLL/CS (PRIMERA CONVOCATORIA)

**CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA “CREACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO EN EL CC.PP. BELEN Y EL ANEXO DE RIO DE JANEIRO, DISTRITO DE LLAYLLA – SATIPO – JUNÍN” con CUI N° 2333535.**

En el ambiente de la Oficina de Logística y Control Patrimonial de la municipalidad distrital de Llaylla, ubicado en Av. Pangoa s/n frente a la plaza principal, distrito de Pangoa, provincia de Satipo y región de Junín, siendo las 17:50 horas del día 13 de diciembre de 2024, el Órgano Encargado de las Contrataciones en uso de sus competencias acorde al Artículo 43° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante D.S. N° 344-2018-EF y; de acuerdo a los lineamientos establecidos en la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Ley N° 30225; lleva a cabo actos posteriores al otorgamiento de buena pro del procedimiento de selección: **LICITACIÓN PÚBLICA N° 001-2024-MDLL/CS – PRIMERA CONVOCATORIA**, cuyo objeto fue la **CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA “CREACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO EN EL CC.PP. BELEN Y EL ANEXO DE RIO DE JANEIRO, DISTRITO DE LLAYLLA – SATIPO – JUNÍN” con CUI N° 2333535.**

Mediante **INFORME N° 0404-2024-MDLL/SGA-OLCP**, de fecha 13 de diciembre de 2024, la Oficina de Logística y Control Patrimonial, comunica sobre el incumplimiento de subsanación de documentos para la suscripción de contrato por parte del postor adjudicado, en tal sentido, **se procedió a declarar la pérdida automática de la buena pro por causal imputable al adjudicatario**, cuyos detalles se encuentran publicados en el SEACE – pérdida de buena pro, del presente procedimiento de selección.

Ahora bien, en estricto cumplimiento del artículo 141° del RLCE, que taxativamente establece en su literal c) Cuando no se perfeccione el contrato, por causa imputable al postor, éste pierde automáticamente la buena pro. En tal supuesto, el órgano encargado de las contrataciones, en un plazo máximo de tres (3) días hábiles, requiere al postor que ocupó en segundo lugar que presente sus documentos para perfeccionar el contrato en el plazo previsto en el literal a). Si el postor no perfecciona el contrato, el órgano encargado de las contrataciones declara desierto el procedimiento de selección.

En ese sentido, habiéndose verificado el acta de admisión, evaluación y calificación de ofertas técnicas, asimismo, el acta de otorgamiento de buena pro, se aprecia que no existe segundo lugar calificado en el orden de prelación; Por lo tanto, **se procede a declarar desierto el presente procedimiento de selección en mérito a los sustentos expuestos.**

Sobre el particular, corresponde comunicar al Tribunal de Contrataciones del Estado, a fin que se determinen las responsabilidades y sanciones respectivas en marco del cumplimiento normativo de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento vigente.

En señal de conformidad, suscribe el responsable del órgano encargado de las contrataciones, a las 18:00 horas del mismo día.

  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LLAYLLA  
Lc. Adm. Frank Miguel Flores Lopez  
CLAD N° 48811  
JEFE DE LOGÍSTICA Y CONTROL PATRIMONIAL